



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1446/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002970, Ent. N° 2153/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Servicio Nacional de Sangre (S.N.S.), relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021, convocada para la “Contratación de Servicio de Limpieza con destino al Edificio del SNS en 8 de Octubre 2720 y Local de la calle Salvador García Pintos 1143”;

RESULTANDO: 1) que la Directora del Servicio Nacional de Sangre (S.N.S.) por Resolución N° 57 de fecha 12 de febrero de 2021, dispuso la realización del presente llamado;

2) que el período de ejecución del contrato será de 12 meses a partir de su notificación, prorrogándose automáticamente por un período igual y consecutivo, salvo manifestación en contrario de una de las partes que deberá ser comunicada a la otra mediante telegrama colacionado, carta con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, para considerarla válida, con una antelación no menor a 30 días de la fecha de vencimiento del plazo primitivo del contrato;

3) que habiéndose efectuado las respectivas publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 19 de febrero de 2021 y en el Diario Oficial con fecha 22 de febrero de 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del T.O.C.A.F., al Acto de Apertura realizado con fecha 16 de marzo de 2021, se presentaron a cotizar las empresas BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN;



TRIBUNAL DE CUENTAS

COMPROMISO SOCIAL COOPERATIVA; DESA LIMITADA y JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE S.A.S.;

4) que lucen agregados cuadro comparativo de ofertas y listado de verificaciones;

5) que consta Acta de Constitución de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 23 de abril de 2021;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 3 de mayo de 2021, expresó que:

6.1) la empresa Compromiso Social Cooperativa no clasifica dado que presenta antecedente de advertencia en RUPE y aún no ha cumplido 24 meses. Por lo cual no se ajusta a lo solicitado en el Pliego;

6.2) "se muestra la paramétrica de adjudicación para las firmas que clasifican":

Firma	Precio Valor hora sin I.V.A.	Puntaje Precio	Antecedentes	Puntaje Garantía	Puntaje Total
Desa Ltda.	347,22	10,00	3	6	16,00
Carmen Baraybar Rodríguez	356,00	9,75	3	6	15,75
Jorge Rebollo	374,00	9,28	3	6	15,28

6.3) sugiere adjudicar el Llamado a la empresa Desa Ltda. por mejor puntaje en la paramétrica de adjudicaciones;

7) que se ha dado cumplimiento por parte de la Administración con fecha 5 de mayo de 2021 al Comunicado N° 10 de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E., informándose que los precios de la Licitación Pública N° 01/2021 y su comparación con procedimientos similares anteriores de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

	LA 52/2018 Precio de compra Al 01- 01-21, unitario con I.V.A.	LP 01/2021 Precio ofertado unitario con I.V.A.	Precios comparados porcentaje total	Precios comparados monto total nominal
Precio	\$U 395,60	\$U 423,61	7,08%	\$U 436.974,72

7.1) asimismo, expresa que el nuevo procedimiento representa un incremento total de \$ 436.975 respecto al procedimiento anterior. Se hace notar que no existirán más aumentos hasta Enero de 2022 según las bases del Pliego. Por su parte, destaca que existen fondos suficientes de crédito asignado para hacer frente a los compromisos emergentes del procedimiento;

8) que se acompaña Propuesta de Adjudicación de la Directora y el Director Administrativo del Servicio Nacional de Sangre de A.S.S.E. de fecha 31 de mayo de 2021, por el cual se expresa:

8.1) la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere la adjudicación a la empresa DESA LTDA. que *"resulta oferta mejor calificada, de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego Particular de Condiciones..."*;

8.2) el plazo será de 12 meses contados a partir de la notificación al oferente del acto de adjudicación, dictado por la Dirección del SNS, previo cumplimiento de su intervención por el T.C.R. El contrato comenzará a ejecutarse en la fecha indicada en la notificación al adjudicatario. El mismo será prorrogable automáticamente por 12 meses;

8.3) el precio total por 15.600 horas anuales asciende a \$ 6.608.291,04. El monto total adjudicado por el período inicial más la prórroga asciende a \$ 13.216.582;

8.4) la forma de pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.);



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.5) el financiamiento se realizará con cargo a la Financiación 1.2., existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación, correspondiendo su imputación. Rubro 2, Objeto del Gasto N° 278 000. Los precios se actualizarán en forma anual al 1° de enero de cada año, según el índice de 80% de variación de los salarios determinada por Consejo de Salarios. Para el cálculo del 1er ajuste, se considerará el porcentaje de variación, en período último día del mes anterior a la apertura, y el 31 de diciembre;

8.6) la Resolución de Adjudicación por parte de la Dirección del S.N.S., se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.

9) que fue verificado por parte de la Administración que los representantes de las empresas oferentes no posean algún vínculo laboral de cualquier naturaleza con la Administración (Artículo 46 del T.O.C.A.F.) y que las empresas se encuentran inscritas en el R.U.P.E. y la adjudicataria en estado Activo, surgiendo en el caso de la Cooperativa "Compromiso Social Cooperativo" (oferente) una sanción de advertencia en dicho Registro;

10) que se acompaña constancia de verificación en el Registro de Deudores Alimentarios de los integrantes de la adjudicataria;

11) que consta Documento de Afectación N° 000380 con su Constancia de Afectación del Crédito N° 001 a favor de la empresa DESA LIMITADA, ambos documentos de fecha 17 de junio de 2021, con cargo al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Unidad Ejecutora 066 "Servicio Nacional de Sangre", Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Programa 443, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278, Auxiliar 000, Descripción "De limpieza, aseo y fumigación", monto total nominal \$ 3.304.146; documentos suscritos y confirmados;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego de Condiciones Particulares dentro de la "Documentación a presentar en el acto de apertura" prevé en el literal e)



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Anexo 2 “Composición del precio viabilidad económica de la propuesta” según modelo anexo 2 que se encuentra al final del pliego”.

2) que asimismo, se establece, dentro del Capítulo de “Evaluación de las Ofertas” que *“Se adjudicará a la firma que sume mayor puntaje en el total de los 2 factores de evaluación arriba indicados y considerando en el factor precio que éste cubra la totalidad de los costos del servicio, asegurando la viabilidad económica propuesta. (Ver modelo Anexo 2 al final del pliego)”.*

3) que además, se prevé dentro del Capítulo de Negociaciones y Mejoramiento lo siguiente: *“ADJUDICACIÓN: La misma se realizará al proveedor que obtenga el mayor puntaje en la paramétrica de adjudicación, y considerando en el factor precio que éste cubra la totalidad de los costos del servicio, asegurando la viabilidad económica propuesta. (Ver modelo Anexo 2) (y que presente la documentación solicitada en el presente pliego)”.*

4) que sobre esta exigencia, la Administración se limitó a analizar los precios cotizados, omitiendo de esta forma realizar el análisis de la viabilidad económica de las propuestas, y conforme a ello, contravino lo dispuesto en el Pliego Particular de Condiciones;

5) que, por otra parte en la cláusula ANTECEDENTES del Pliego se contradice con el punto 3) de la Cláusula EVALUACIÓN de las OFERTAS ya que, en la primera se establece que *“No serán consideradas las ofertas, cuando la empresa tuviere antecedentes negativos de gravedad en los últimos 24 meses”* y en la segunda, como Requisito mínimo se establece *“No contar con antecedentes de no más de 2 incumplimientos registrados en el RUPE por el mismo objeto del presente llamado en los últimos 24 meses o un incumplimiento que hubiera motivado la rescisión del contrato.”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que ello contraviene lo dispuesto en el inciso primero del artículo 48 del TOCAF que establece que *“La redacción deberá ser consistente, evitar la duplicación de requisitos y prevenir la existencia de indefiniciones, contradicciones y cláusulas ambiguas”*; Máxime teniendo en cuenta que la Comisión Asesora descartó la oferta de Compromiso Social Cooperativa que presentaba un antecedente de advertencia en el RUPE;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General